

19 ABR 2023

ANGOL, 000873
DECRETO EXENTO N° _____ /20
VISTOS:

a) Con fecha 20 de Enero de 2023, se suscribió entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, convenio a fin de ejecutar el proyecto denominado "EMG REM NIÑA ADOLESCENTE REPOSICIÓN TECHUMBRE Y OTRAS OFICINAS RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE ANGOL", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 507 de fecha 02 de Marzo de 2023, con vigencia por 90 días;

b) Resolución Exenta N° 619 de fecha 10 de Abril de 2023, que aprueba Prórroga de Convenio entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Ilustre Municipalidad de Angol, relativo al Proyecto denominado "EMG REM NIÑA ADOLESCENTE REPOSICIÓN TECHUMBRE Y OTRAS OFICINAS RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE ANGOL";

c) Memorándum N° 624 de fecha 14 de Abril de 2023 de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita dictar decreto que apruebe Prórroga Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la I. Municipalidad de Angol, denominado "EMG REM Niña Adolescentes Reposición Techumbre y otras Oficinas Angol";

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Con fecha 20 de Enero de 2023 se suscribió Convenio entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, para ejecutar el proyecto REM NIÑA ADOLESCENTE, cuya sede estará ubicada en calle Manuel Jarpa N° 50 de la comuna de Angol, periodo de vigencia 90 días y por un monto de \$ 37.196.076.-

2. La I. Municipalidad de Angol, mediante ordinario N° 0457 de fecha 06 de Marzo de 2023, solicita prórroga del convenio por 60 días corridos a contar de la fecha de término, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos considerando procesos de licitación y remodelación de las dependencias.

DECRETO

1. APRUÉBESE, Prórroga Convenio de fecha 10 de Abril de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, representada por su Directora Regional de la Araucanía doña Valeria Alejandra Arias Bascur, las partes vienen en modificar la cláusula CUARTA del convenio original, en lo que dice relación con su duración. De modo que se conviene en aumentar el plazo total de él, hasta el día 26 de Junio de 2023.

2. En todo el no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD
* SECRETARIO *
MUNICIPAL

ALEJANDRO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NAC. DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- DIRECCIÓN SECPLA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA PARTES


I. MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL
JOHSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



VAB/YEM/RBL

RBL

REF: APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "EMG REM NIÑA ADOLESCENTE REPOSICIÓN TECHUMBRE Y OTRAS OFICINAS RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE ANGOL" A EJECUTARSE EN LA REGION DE LA ARAUCANIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

619

En Temuco, a 10 ABR. 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 2, 6, 8 de la Ley N° 21.302, que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el Reglamento de la Ley N° 20.302, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022; en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 3 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575; en la Resolución Exenta N° 207, de fecha 25 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 0446/B, de fecha 27 de septiembre de 2021 de la Dirección Regional de SENAMÉ de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 091, de fecha 23 de enero de 2023, de la Dirección Regional de La Araucanía Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2º Que, el Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas. Asimismo, actuará de un modo acorde a la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción.
- 3º Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes y en el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre

orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

- 4º Que, el artículo 8 de la Ley N°21.302 dispone en su literal g) que corresponde al Director Regional dictar actos y celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Regional. Lo anterior, sin perjuicio de los dispuesto, en lo referente a la obligación de licitación pública, en el artículo 25 de la ley N° 20.032, que regula el régimen de los aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
- 5º Que, la Ley N° 20.032, dispone que, para la transferencia de aportes financieros del Estado, el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción; estando excluidos del llamado a concurso los proyectos de emergencia.
- 6º Que, los Programas de Emergencia son un conjunto de actividades tendientes a apoyar a los colaboradores acreditados frente a situaciones de emergencia o catástrofe que pudieran afectar la normal atención de los niños, niñas y adolescentes.
- 7º Que, por Resolución Exenta N° 091, de fecha 26 de enero de 2023, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobó el convenio con la Ilustre Municipalidad de Angol, relativo al proyecto denominado "**EMG REM NIÑA ADOLESCENTE REPOSICIÓN TECHUMBRE Y OTRAS OFICINAS RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE ANGOL**".
- 8º Que en el convenio en su cláusula **CUARTA**: Se estableció que proyecto tendrá una duración total de 90 (noventa) días corridos, se ejecutará en una sola etapa, con vigencia a contar de la fecha de transferencia de los fondos del proyecto.
- 9º Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, mediante Ordinario N° 0457, de fecha 6 de marzo de 2023, solicita la prórroga del convenio por 60 días corridos a contar de la fecha de término; esto se justifica para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos considerando procesos de licitación y remodelación de las dependencias.
- 10 Que, mediante acta de fecha 22 de marzo de 2023, la Comisión Regional Evaluadora, considera pertinente aceptar la solicitud de prórroga del convenio, por el tiempo en que se solicita.
- 11 Que, por lo señalado precedentemente, **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, han acordado prorrogar el convenio relativo al proyecto denominado "**EMG CONSERVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS, REVESTIMIENTO EXTERIOR Y OTROS**", ejecutado en virtud de Resolución Exenta N° 091, de fecha 26 de enero de 2023, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

RESUELVO:

1º Apruébese la prórroga del convenio relativo al Proyecto de Emergencia, denominado "**EMG REM NIÑA ADOLESCENTE REPOSICIÓN TECHUMBRE Y OTRAS OFICINAS RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE ANGOL**", suscrito con fecha **10 ABR. 2023**, entre el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, cuyo texto es el siguiente:

En Temuco, a **10 ABR. 2023**, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°: 69.180.100-4, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, región de La Araucanía, representado por don **José Enrique Neira Neira**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, y el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, RUT N° 62.000.890-7, Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por Ley N° 21.302, representado por su Directora Regional de La Araucanía, doña **Valeria Alejandra Arias Bascur**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, por la otra, quienes acuerdan la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERA: Las partes declaran haber celebrado con fecha 26 de enero de 2023, un convenio por medio del cual el colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado: "EMG REM NIÑA ADOLESCENTE REPOSICIÓN TECHUMBRE Y OTRAS OFICINAS RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE ANGOL", siendo aprobado el convenio mediante Resolución Exenta N° 091, de fecha 26 de enero de 2023, de la Dirección Regional de La Araucanía Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, mediante Ordinario N° 0457, de fecha 6 de marzo de 2023, solicita la prórroga del convenio por 60 días corridos a contar de la fecha de término; esto se justifica para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos considerando procesos de licitación y remodelación de las dependencias.

TERCERA: Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del convenio precitado, en lo que dice relación con su duración. De modo que se conviene en aumentar el plazo total de él, hasta el día 26 de junio de 2023.

CUARTA: El presente instrumento deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula tercera precedente.

QUINTA: Esta prórroga de convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, y las obligaciones en él contraídas se extenderán hasta la aprobación por el Servicio Mejor Niñez del último informe técnico y de las rendiciones de cuenta respectivas, sin perjuicio de las facultades que respecto de estas últimas tiene la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y uno en poder de la Institución.

SEPTIMA: La personería de doña **Valeria Alejandra Arias Bascur** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022.

La personería de don **José Enrique Neira Neira** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** Consta en Decreto Alcaldicio N°4044, de fecha 29 de junio del 2021.

Hay firmas de las partes.

2º El gasto que demandó el cumplimiento del convenio cuya prórroga se aprueba mediante la presente resolución, se realizó con cargo al Programa 01, subtítulo 24, ítem 004 Cuidado Alternativo del Presupuesto 2023 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Lo anterior, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 05, de fecha 5 de enero de 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

- Institución
- Unidad Jurídica regional.
- Oficina de Partes Servicio Mejor Niñez
- Oficina de Partes Dirección Regional

Nº I 1292



PRORROGA DE CONVENIO

En Temuco, a 10 ABR 2023, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 69.180.100-4, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, región de La Araucanía, representado por don **José Enrique Neira Neira**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, y el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, RUT N° 62.000.890-7, Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por Ley N° 21.302, representado por su Directora Regional de La Araucanía, doña **Valeria Alejandra Arias Bascur**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, por la otra, quienes acuerdan la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERA: Las partes declaran haber celebrado con fecha 26 de enero de 2023, un convenio por medio del cual el colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado: "**EMERGENCIA NIÑA ADOLESCENTE REPOSICIÓN TECHUMBRE Y OTRAS OFICINAS RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE ANGOL**", siendo aprobado el convenio mediante Resolución Exenta N° 091, de fecha 26 de enero de 2023, de la Dirección Regional de La Araucanía Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, mediante Ordinario N° 0457, de fecha 6 de marzo de 2023, solicita la prórroga del convenio por 60 días corridos a contar de la fecha de término; esto se justifica para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos considerando procesos de licitación y remodelación de las dependencias.

TERCERA: Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del convenio precitado, en lo que dice relación con su duración. De modo que se conviene en aumentar el plazo total de él, hasta el día 26 de junio de 2023.

CUARTA: El presente instrumento deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula tercera precedente.

QUINTA: Esta prórroga de convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, y las obligaciones en él contraídas se extenderán hasta la aprobación por el Servicio Mejor Niñez del último informe técnico y de las rendiciones de cuenta respectivas, sin perjuicio de las facultades que respecto de estas últimas tiene la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y uno en poder de la Institución.

SEPTIMA: La personería de doña Valeria Alejandra Arias Bascur para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022.

La personería de don José Enrique Neira Neira para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** Consta en Decreto Alcaldicio N°4044, de fecha 29 de junio del 2021.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

